

Barranquilla, 22 de Marzo de 2022

**Honorables Diputados:
Miembros de la Comisión Accidental
Designada para modificar reglamento interno
Conforme Resolución 013 de 2022**

E. S. D.

Asunto: Informe de Ponencia para primer debate Proyecto de Ordenanza N° 005 de 2022.

Cordial saludo,

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITES.

El proyecto de ordenanza fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el día 18 de Marzo de 2022.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de ley 2200 de 2022 que dispone “El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo”, se deja constancia por secretario general que el proyecto se publicó en la página web el día 21 de Marzo de 2022 a las 10:18 AM.

El presidente de la Corporación doctor Federico Ucrós Fernández, a través de la Resolución 0013 de Marzo de 2022, designa una comisión accidental para que asuma y conceda el trámite en primer debate al presente proyecto de ordenanza, la comisión está conformada de la siguiente forma:

- Diputada Karina Llanos Torres – Presidenta
- Diputados: David Asthon , Miguel Ramos, Merlys Miranda y Welfran Mendoza.

En el marco de la sesión Plenaria ordinaria del día 22 de Marzo de 2022, se realizó jornada de socialización de la iniciativa con el resto de los diputados que ofrecieron recomendaciones y sugerencias para optimizar el proceso.

2. UNIDAD TEMÁTICA.

El artículo 96 de la ley 2200 de 2022 ordena

Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Se deja constancia del cumplimiento de este requisito para iniciar el trámite.

3. FUNDAMENTOS LEGALES.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 2200 de 2022
- Ordenanza 485 de 2019 y ordenanza 486 de 2020.

4. PROPOSICIONES

Evaluadas las razones de conveniencia, fundamentos legales y operatividad de la Asamblea departamental del Atlántico, se hace imperioso adaptar el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Atlántico a las exigencias mínimas consagradas en el Nuevo Régimen Departamental del Año 2022.

Fundados en esa premisa de reforma básica y transitoria de nuestro reglamento interno, es pertinente, acoger las sugerencias de varios diputados que aunque no estén en la comisión tienen voz en su seno, como el Honorable Diputado Sergio Barraza Mora, quien acertadamente propone incluir un artículo que delimite las funciones de la Comisión de Hacienda.

También se propone, en aras de optimizar la calidad de las ponencias y cumplir cabalmente con el requisito de la publicación de las mismas antes de los debates en plenaria y comisión de cualquier proyecto de ordenanza, disminuir de 24 a 12 horas antes de cada debate, el tiempo mínimo de publicación, tal situación cumple a cabalidad con el objetivo de la norma que es incentivar la participación ciudadana en el trámite de un proyecto ordenanzal, haciendo más eficaz el acercamiento de la Asamblea Departamental con los ciudadanos del Atlántico.

Es también oportuno, aprovechando lo consagrado en el artículo 31 de la Ley 2200 de 2000, darle creación e implementación a la comisión legal para la equidad de la mujer, separando sus funciones de una comisión permanente y dejarle un espacio exclusivo dentro del reglamento que promueva la participación y control político de la mujer atlanticense.

Partiendo de esas consideraciones, contenidas en el numeral 4 proposiciones, pongo a consideración de los miembros de la comisión el siguiente articulado, para ser sometido a consideración en primer debate por los honorables miembros de la presente comisión accidental.

PROYECTO DE ORDENANZA N° 005 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONSAGRADAS EN LA LEY 2200 DE 2022

REGLAMENTA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 46 de la ordenanza 485 de 2019 el cual quedará así:

ARTICULO 46. Las comisiones de la asamblea son permanentes o reglamentarias y accidentales. Las permanentes o reglamentarias son establecidas en el presente reglamento. Las accidentales son las que designa el presidente de la asamblea o las Comisiones Reglamentarias de acuerdo a las necesidades o circunstancias, para que cumplan funciones y misiones específicas para el mejor desarrollo de la labor de la corporación o de la respectiva comisión. Al hacer la designación de una Comisión Accidental se señalarán en forma precisa las funciones y misiones de la misma y se fijará el término en que se deba cumplir la comisión. Son comisiones permanentes de la Asamblea las siguientes:

- Comisión del plan de Desarrollo, Obras Públicas, desarrollo sostenible y social, política institucional y ética.
- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Crédito Público

Parágrafo: la Asamblea Departamental del Atlántico en Plenaria escogerá los miembros de las comisiones. Ningún diputado podrá integrar más de una Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: : Modifíquese el artículo 50 de la ordenanza 485 de 2019 el cual quedará así:

- **ARTICULO 50.** Comisión del plan de Desarrollo, Obras Públicas, desarrollo sostenible y social, política, institucional y ética.

. Corresponde a ésta comisión:

1. conocer en primer debate de los proyectos de Ordenanza relativos a los planes y programas de desarrollo económico de que trata el ordinal 2° del artículo 300 de la Constitución Nacional. La Comisión del Plan de Desarrollo económico y social se encargará de todos los asuntos, trámites, temas, negocios, seguimientos y evaluación del Plan de Desarrollo del Departamento y los Planes y Programas de Inversión de los organismos y entidades públicas en el Departamento.

2. Aprobar en comisión las ordenanzas sobre el Plan de Desarrollo que deberá presentar el Gobierno a la Asamblea dentro de los dos (2) meses siguientes a la iniciación del periodo del Gobernador elegido.

3. Aprobar el informe para el segundo debate de los proyectos de ordenanza sobre el Plan General de Desarrollo y presupuesto general y sus modificaciones cuando se refiere a inversión pública, se rendirá por esta comisión y se enfocará principalmente a la determinación de la concordancia de las inversiones a apropiar, con los Planes de Desarrollo y de Inversión aprobados, autorizados y vigentes.

4. El seguimiento, evaluación y demás asuntos relacionados con las obras públicas proyectadas o en ejecución por los organismos y demás entidades públicas en el Departamento. Igualmente aquellos proyectos presentados por los Diputados y que tengan incidencia sobre los planes y programas ya aprobados, en el estudio de estos proyectos cualquiera de los Diputados podrá proponer en la Comisión del Plan que en los planes y programas presentados por el Gobernador se incluya determinada inversión o la creación de un nuevo servicio, siempre que lo presupuestado haya sido objeto de estudio de factibilidad por parte de organismos de Planeación Regional, Metropolitana o Municipal que demuestre su costo, su beneficio y utilidad social y económica.

5. todos los asuntos y trámites relacionados con la Educación, Cultura y Deporte, así como de todos aquellos planes y programas que tengan que ver con la recreación en concordancia con los municipios, en el marco de la complementariedad a que está obligado el Departamento, así como estudiar y reglamentar todos los aspectos relativos con el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, en materia de educación, cultura y deporte.

6. Los subsidios a la demanda de educación, los asuntos sobre contratos de inversión social, y en general los referentes a la iniciativa y seguimiento del gasto público social, de educación, son competencia de esa Comisión permanente.

7. Conocer temas referentes a programas y planes de carácter energético, de ecología, ecosistemas, medio ambiente y todo lo referente a cuencas hidrográficas y de los asuntos y trámites de iniciativa sobre finalidad social del Departamento.

8. Encargarse de estudiar y reglamentar todos los aspectos relativos con el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, en materia de salud, control de hospitales de 1°, 2°, 3° y 4° nivel de complejidad, sus inversiones y demás.

9. Los subsidios a la demanda de servicios públicos domiciliarios, de salud y educación, los asuntos sobre contratos de inversión social, y en general los referentes a la iniciativa y seguimiento del gasto público social, son competencia de esa Comisión Permanente.

10. Elaborar proyectos de Ordenanza que propendan en la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de la Gobernación del Atlántico, las organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres en el Departamento.

11. Ejercer el control político los diversos organismos de la Gobernación del Atlántico en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género.

12. Conocer de los proyectos, planes y programas relacionado con la aplicación y vigencia de los derechos fundamentales; ordenamiento territorial; reformas y reestructuración de la administración departamental y sus dependencias; institutos descentralizados; la reforma y expedición de códigos; reglamento de la corporación, control fiscal e interno; ásanos laborales; quejas, reclamos y asuntos relacionado con la paz.

13. Conocer sobre conflicto de intereses y de las violaciones al régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los Diputados, así mismo, del comportamiento indecoroso, irregular o inmoral que pueda afectar a alguno de los miembros de la Asamblea en su gestión pública, y si fuere el caso, de los funcionarios o empleados que en ella presten sus servicios. Las plenarias serán informadas acerca de las conclusiones de la Comisión y adoptaran, luego del respectivo debate si a ello diere lugar, las decisiones que autorizan y obligan la Constitución, la Ley y las nomas de este reglamento.

14. Escogerá previa consulta y asesoramiento de personas o entidades concedoras de estos temas, los candidatos a las condecoraciones, que otorga la Asamblea y Ordenará la confección de las medallas, en cumplimiento de las Ordenanzas No. 00025 de 1999 y No. 000210 de 2013.

15. Conocer de los asuntos con relación a la paz, la desmovilización y reinserción de grupos armados, la convivencia, resolución pacífica de conflictos.

16. Gestionar y desarrollar iniciativas, mediaciones y mecanismos tendientes a los logros de paz y la convivencia en consonancia con los consejos departamental y nacional de paz.

17. Conocer de los asuntos que en relación a la Paz, fueren materia de estudio por parte de la Asamblea.

18. Presentar informes a la plenaria, cuando esta y/o la Mesa Directiva lo requieran, sobre asuntos que tengan que ver con los procesos de paz que se lleven a cabo en los distintos municipios y/o subregiones del Departamento o por parte de la Administración Departamental.

19. Hacer veeduría, si fuese necesario y pertinente, a los proyectos, programas y planes sectoriales de paz que se lleven a cabo por parte de las administraciones seccionales y nacionales en el territorio Departamental.

20 Presentar informes, para segundo debate, sobre los proyectos de Ordenanzas que sean presentados por la administración y que tengan relación con la paz.

21. Ser garante y acompañante de los procesos en que se invite a la comisión para el arreglo de conflictos laborales o centro de conciliación que la comunidad o los entes territoriales requieran.

22. Tramitar los proyectos de ordenanzas que busquen modificar el reglamento interno de la corporación.

23. Las demás que sean asignados por la Ley y la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 51 de la ordenanza 485 de 2019 el cual quedará así:

ARTICULO 51. COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO Corresponde a esta Comisión:

1. Todos los asuntos, negocios y tramites de Ordenanzas sobre presupuesto departamental, tributos, tasas, impuestos, multas, aportes parafiscales, contribuciones, y en general asuntos referentes a ingresos del erario público departamental, así como sobre egresos, gastos, aportes o erogaciones de cualquier índole a cargo del fisco seccional y venta de bienes muebles e inmuebles.
2. conocer de todos los asuntos relacionados con el manejo de la Hacienda y el Tesoro Público; impuesto, contribuciones, empréstitos, condonaciones, exenciones, adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles.
3. Lo relacionado con la participación del Departamento en empresas comerciales o industriales y en sociedades de economía mixta.
4. Corresponde a esta comisión aprobar en primer debate los Proyectos de Ordenanza sobre presupuesto Departamental y sus modificaciones, así como el informe para segundo debate de los Proyectos de Ordenanza sobre Plan de Desarrollo y planes o programas de inversión, especialmente sobre la viabilidad o razonabilidad económica de las mismas.
5. Los planes y estrategias sobre política fiscal y en general los aspectos económicos, de hacienda y tesoro público.
6. Todo lo atinente a inversión para la construcción de obras públicas, comunicaciones, vías y transporte, desarrollo turístico, comunitario, agricultura, piscicultura y ganadería
7. Las demás que sean asignadas por la Ley y la Constitución Política de Colombia

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo 53 de la ordenanza 485 de 2019 el cual quedará así:

ARTICULO 53: Comisión para la equidad de la mujer: Con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, créese la Comisión Legal para la equidad de la Mujer que ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejercer el control político en los temas relacionados con la equidad de género.
2. Realizar el seguimiento a la implementación de las iniciativas relacionadas con los temas de género.
3. Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación, de conformidad con la Ley 581 de 2000, y las normas que la adicionen o modifiquen.
4. Servir de interlocución y dialogo con las organizaciones y grupos de mujeres.
5. Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.

6. Hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar.

7. Realizar seguimiento a la implementación de políticas departamentales en temas de género.

8. Realizar seguimiento a la implementación de políticas departamentales para incentivar el desarrollo laboral de las mujeres.

9. las demás que sean asignadas por la plenaria de la asamblea departamental

PARAGRAFO PRIMERO: La comisión legal para la equidad de la mujer, estará integrada prioritariamente por las diputadas; no obstante, los diputados que voluntaria y optativamente manifiesten su interés de participar podrán hacer parte de esta comisión.

En todo caso hacer parte de la comisión para la equidad de la mujer, no impide que la diputada o diputado que pertenezcan a esta pueda integrar una comisión permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo 88 de la ordenanza 485 de 2019 el cual quedará así:

Artículo 88º.- Los proyectos de Ordenanza pueden ser presentados por el Gobernador, por los Diputados en ejercicio y por el Contralor Departamental, la comunidad acorde a la ley

PARÁGRAFO PRIMERO: Los proyectos de ordenanza que fijen la estructura de la administración, las funciones de las diferentes dependencias, las escalas de remuneración, la creación de establecimientos públicos, sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales, el Presupuesto Departamental y en todos los casos las ordenanzas que decreten inversiones y participaciones de Fondos Departamentales, cesiones de bienes del Departamento, y las que creen servicios a cargo del Departamento, y las que creen servicios a cargo del mismo podrán ser modificados a iniciativa del Gobierno Departamental o de la Asamblea.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la página web de la Asamblea Departamental del Atlántico por lo menos 12 horas antes del debate en comisión o en plenaria. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el artículo 92 de la ordenanza 485 de 2019 el cual quedará así:

Artículo 92º.- Todo proyecto será presentado ante la Secretaría General, en medio magnético, original y copias igual al número de diputados, quien lo remitirá a la respectiva comisión, el proyecto deberá tener los siguientes acápite:

1. Título y encabezado o preámbulo.
2. Articulado que debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles todas las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con el mismo.
3. Exposición de motivos.

4. Firma legible del autor o autores.

Parágrafo 1 Cada Proyecto de Ordenanza debe surtir dos debates, en días distintos y no se pasará a la sanción del Señor Gobernador, sin haber sido aprobado en cada debate por la mayoría simple. El primer debate se dará en la comisión respectiva y el segundo se dará en Plenaria.

Parágrafo 2. Los proyectos de las Ordenanzas que violen el principio de unidad de materia serán devueltos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Atlántico sean contrarias a la normativa vigente.

Atentamente,

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Diputada del Departamento del Atlántico.